



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 2023-00550-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la demanda de referencia, informando que de la misma se profirió auto de fecha 25/09/2023, en el cual se observa un yerro en lo que respecta a los numerales primero y segundo de la señalada providencia, dado que se ordenó oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cundinamarca (tal y como lo había solicitado el actor), lo cual no corresponde con la ubicación y oficina en la que están registrados los inmuebles de los que se solicita la medida, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2023.



OSCAR DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, el despacho observa que se requiere la corrección del error cometido en el auto de fecha 25/09/2023, que decretó medidas cautelares, por tanto y por ser procedente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR los numerales primero y segundo de la providencia del 25/09/2023, dado que se señaló una entidad, que no corresponde con la ubicación y oficina en la que están registrados los inmuebles de los que se solicita la medida; en su defecto los numerales primero y segundo de la providencia de referencia, quedará así:

*"PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 172-48099 y 172-21967, denunciados como de propiedad del demandado YOMAIRA NARANJO CASTIBLANCO. Líbrese oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE UBATE**, a fin de que registre la medida y a costa de la parte interesada se expida el certificado correspondiente. Una vez registrada la medida se decidirá sobre el secuestro.*

*"SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-52389, denunciado como de propiedad del demandado JUAN PABLO VILLARRAGA CASTRO. Líbrese oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRA**, a fin de que registre la medida y a costa de la parte interesada se expida el certificado correspondiente. Una vez registrada la medida se decidirá sobre el secuestro."*

En todo lo demás dicha providencia quedará incólume.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d2c532e55fc308eca09735a64be79b9a9c2ecf271e1f41f3fb4e42a03b8ff5**

Documento generado en 27/09/2023 01:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>